



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2022 00051 00
Demandante : William Escobar Heredia y otras personas
Demandado : Nación-Fiscalía General de la Nación
Medio de Control : Ejecutivo
Providencia : Auto que aplaza Audiencia Inicial y de instrucción y juzgamiento y fija nueva fecha

1. Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de los ejecutantes, por encontrarse justificada se aplazará (Por única vez) la audiencia citada para el 3 de noviembre de 2022, y más adelante se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, las que se regirán según lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

"En ningún caso podrá haber otro aplazamiento" (Artículo 180.3, CPACA); y los apoderados deben utilizar los distintos instrumentos que les brinda el ordenamiento procesal (Sustituciones, entre otros) para afrontar los varios mandatos que asumen, máxime cuando hoy los mecanismos digitales les facilitan su labor.

2. Se tendrán como pruebas, las que se ordenaron en el auto del 21 de octubre de 2022.

3. La entidad demandada tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (Artículo 372.6 CGP), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y si es del caso, con el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto. Y se reitera que deben asistir todos los demandantes.

4. Audiencia Inicial y de instrucción y juzgamiento: Se hará en forma virtual. Las partes, sus apoderados y el Agente del Ministerio Público deberán tener en cuenta las recomendaciones para el éxito de la diligencia que se plasmaron en la inicial citación del 21 de este mes y año.

5. Ante planteamiento del apoderado de los ejecutantes, se encuentra que contrario a lo que aduce, está probado que la entidad demandada sí le remitió el escrito de contestación con excepciones (a.32). Así consta en el expediente digital, donde en el archivo 31 está dicho escrito que remitió el 2 de agosto de 2022 la apoderada de la Fiscalía a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca con copia a los correos electrónicos del Agente del Ministerio Público y al de Antonio Aparicio Prieto apantonio@hotmail.com, que es el mismo que registró el apoderado como el de para sus notificaciones en la demanda y aparece en el membrete de su escrito (a.02). Por ello, no había necesidad de dar otro traslado de las excepciones, de conformidad con lo prescrito en los artículos 51 de la Ley



2080 de 2021 y 201A del CPACA. Es más, así lo hizo constar la Secretaría cuando informó (a.36) que "2- Como quiera que se propusieron excepciones en la contestación de la demanda, y la apoderada de la parte demandada Fiscalía General de la Nación envió copia del correo a todos los sujetos procesales, se prescindió del traslado por Secretaría, dándose aplicación a lo establecido en el artículo 51 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 201A del CPACA, corriendo el término de las excepciones durante los días 10, 11 y 12 de agosto de 2022, sin pronunciamiento alguno". Así, no hay irregularidad procesal alguna.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el martes, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y veinticinco minutos de la mañana (9:25 a. m.), en la Sala de Audiencias lifiesizecloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR con inmediatez por estado (Artículo 372.1, CGP) a los cuatro demandantes, a la entidad demandada, y a sus apoderados; y al Agente del Ministerio Público. Y comunicar a las Magistradas del Tribunal Administrativo de Arauca.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se remita el expediente completo a las partes y al Despacho para su debida disposición, o se les informe el enlace donde puede ser consultado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado